



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 43.3), que "Los poderes públicos fomentaran la educación sanitaria, la educación física y el deporte".

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Las entidades locales también pueden, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas y reglamentos.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en la ciudad de Talavera. Entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento ha desarrollado el Reglamento del uso de las instalaciones deportivas que servirá, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación y ordenación del uso de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Artículo 3. Usuarios

1. A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Ayuntamiento o bien participando de la autorización o cesión de dichos espacios deportivos para su uso.

2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, se requerirá la autorización de los padres o tutores legales que serán responsables de las consecuencias de sus actos durante el uso.

Capítulo II. Derechos y obligaciones generales de los usuarios

Artículo 4. Derechos de los usuarios

1. Utilizar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, todos los servicios que preste el Ayuntamiento y sus instalaciones.

2. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o autorización concedida, si bien el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con 24 horas de antelación, salvo causas justificadas.

3. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las normas de uso interno de cada una de las instalaciones que lo desarrollen.

4. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en las instalaciones o en las propias oficinas municipales.



Artículo 5. Obligaciones de los usuarios

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o en la salud y derechos de los otros usuarios.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4. Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen adecuados, tabloneros de anuncio, página web, etc.

5. Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6. Cumplir los horarios establecidos en las autorizaciones de las instalaciones deportivas.

7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en la autorización correspondiente. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.

8. No está permitido fumar ni consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.

9. Salvo expresa autorización municipal no está permitido hacer fotos ni grabaciones de imágenes en las instalaciones deportivas. En competiciones la prensa acreditada estará autorizada.

10. No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc..., las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

11. El Ayuntamiento no se hará responsable en el caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas por parte de los usuarios, o del comportamiento negligente de otro u otros usuarios o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Capítulo III. Acceso al uso de las instalaciones

Artículo 6. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones

1. La solicitud y el pago de la tasa o precio de cualquier instalación deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se establezca por el Ayuntamiento en los plazos previstos.

2. La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime adecuados el Ayuntamiento para general conocimiento.

3. Los cambios de horarios o de instalaciones deportivas se solicitarán al menos un día hábil antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los diez días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

5. En el supuesto previsto en el número anterior, así como por reparaciones imprevistas en la instalación deportiva, u otras causas, el Ayuntamiento intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra instalación deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

6. Corresponderá al usuario solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes y de responsabilidad civil para el ejercicio de las actividades autorizadas o concedidas.

7. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

8. No está permitida la utilización de las instalaciones deportivas municipales para impartir clases con la finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones durante la temporada

1. Podrán acogerse a este sistema de autorización o concesión aquellos clubes o equipos que deseen utilizar las instalaciones durante un período dilatado de tiempo.

2. Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna instalación deportiva para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por el Ayuntamiento la solicitud respectiva de reserva de instalación.

3. Los clubes o equipos que deseen utilizar las instalaciones para celebrar partidos de sus respectivas competiciones, para ser autorizados, deberán entregar en las oficinas del Ayuntamiento el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la entidad que corresponda, y en el que



constarán los datos de la misma. (domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

4. Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:

- Que participen en competiciones oficiales federadas.
- Nivel de la competición.

5. Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos mañana). El abono de las tasas o precios establecidos se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes. En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

6. La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa. El cómputo comenzará a contar desde la hora establecida para el inicio del partido

Artículo 8. Normas generales de autorización puntual y uso de instalaciones

1. Todas aquellas instalaciones deportivas que por sus características sean autorizadas a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la tasa correspondiente.

2. Aquellos usuarios que deseen utilizar las instalaciones deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en las oficinas municipales. El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes. Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

3. Las instalaciones deportivas podrán ser autorizadas a través de máquinas expendedoras de ticket colocadas en las instalaciones, en las que se podrán realizar las reservas y autorizaciones puntuales.

Capítulo IV. Normas específicas de las instalaciones

Artículo 9.

Existirá en cada instalación una información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de instalaciones deportivas, actividades, ubicación, etc. Esta información se expondrá al principio de temporada en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.

Artículo 10.

El Ayuntamiento podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, a clubes o entidades deportiva, legalmente constituidas y con equipos representativos de la ciudad.

Sección Primera. Piscinas municipales

Artículo 11. Uso de las piscinas municipales (verano-invierno)

11.1. Normas comunes:

1. No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc... Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

2. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, gafas, etc...

3. Los familiares o acompañantes de los usuarios de cursos, escuelas o competiciones, no tienen permitida la entrada a la zona de vestuarios y playa de la piscina, salvo en el caso de menores de siete años, que podrán ser acompañados por un solo adulto en los vestuarios. En ningún caso a la playa de la piscina.

4. Es obligatorio ducharse antes de bañarse.

5. No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

6. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas.

7. Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

8. No se permitirá realizar cursos y entrenamientos de natación si no están presente los monitores y/o los entrenadores.

9. No se permitirá la entrada a los niños menores de 14 años si no van acompañados de una persona mayor de 16 años.

10. No está permitida la entrada de animales, excepto animales guía, pero estos no podrán acceder a las playas de las piscinas.



11. No está permitido el cambiarse de ropa en los servicios / aseos públicos.
12. El no cumplimiento de las normas puede ser causa o motivo de expulsión.

11.2. Normas de las piscinas de verano:

- A) No está permitido:
1. Introducir objetos de cristal en el recinto de piscina.
 2. Pasar con ropa ni calzados de calle en la zona de playa de piscina.
 3. Jugar con pelotas, balones, aros, raquetas etc., en la zona de césped.
 4. Comer en el césped.
 5. Jugar en el merendero (juego de mesa, cartas, ajedrez, etc...).
 6. Introducir radios o equipos de música en el recinto de piscinas.
 7. Bañarse con el cabello largo sin recoger.
 8. El baño en las piscinas infantiles a niños mayores de 7 años.
 9. Bañarse con bañadores bermudas que previamente hayan sido utilizados en el exterior.
 10. No está permitido acceder a los recintos de piscinas con sillas o similares, salvo autorización municipal previa prescripción facultativa.
- B) Es obligatorio:
1. Conservar la entrada durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones. La no presentación a requerimiento del personal de piscina, supone el abandono de la instalación.
 2. Realizar el cambio de bañador en los vestuarios
 3. Por motivo de higiene, hacer un uso correcto de los servicios y duchas.
 4. Mantener limpias las instalaciones
- C) Es aconsejable:
1. La utilización de chanclas de baño (excepto en zonas de playa) así como gorro y gafas de natación.
 2. No llevar objetos de valor. El Ayuntamiento no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de los mismos.

11.3. Normas de las piscinas de invierno:

1. Es obligatorio el uso de gorro de natación.
2. Se recomienda el uso de chanclas de baño en todo el recinto, así como el uso de gafas de natación
3. Solo se estará permitido el uso de material auxiliar en las calles reservadas a tal uso.
4. La temperatura del agua no excederá de la establecida en la legislación vigente que rige el uso de piscinas climatizadas.
5. No está permitido permanecer en hall de recepción ni en escaleras ni en accesos a gradas.
6. No está permitido acceder vestidos o con calzados de calle a la zona de baño, salvo autorizados y con el calzado cubierto por calzas
7. No está permitido dejar objetos o prendas en los vestuarios, el Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos que pudieran perderse o deteriorarse por cualquier causa en toda la instalación.
8. No está permitido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y bañarse mascando chicle. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, tampoco están permitidos.
9. La organización de la piscina se realizará mediante un cuadrante diario de ocupación de calles que se confeccionará según las solicitudes de colegios, clubes, asociaciones y demás entidades, reservándose calle para el usuario libre.
10. Ninguna entidad tiene exclusividad sobre las calles adjudicadas
11. En caso de coincidencia en días y horas de varias entidades, se instará a las partes a ponerse de acuerdo para la utilización, pudiéndose alternar el uso. De no ser así, la dirección de la instalación resolverá, según solicitudes.
12. Los socorristas están autorizados a cambiar el orden de ocupación, por motivos de seguridad y/o mejor funcionamiento de la instalación.
13. Los profesores, entrenadores y monitores de los clubes o entidades son los responsables directos de sus alumnos / nadadores desde que acceden hasta que abandonan la instalación. No debiendo dejarlos solos en ningún momento. Los clubes o entidades serán responsables subsidiarios.
14. Los profesores, entrenadores y monitores, deberán ajustarse a los espacios concedidos. (calles 1,2,3, 1/2 piscina pequeña, etc...) No pudiendo utilizar otros sin previa autorización.
15. En las calles de uso de federados el número mínimo de nadadores será de 6.
16. Los profesores, entrenadores y monitores, deberán usar el vestuario destinado al público general. Salvo que en la instalación se disponga de vestuario para monitores, pudiendo ser utilizado, por estos, exclusivamente en horas de enseñanza.
17. Los profesores, entrenadores y monitores, no podrán bañarse de forma gratuita, ni siquiera antes de la hora de enseñanza, debiendo abonar en taquilla la entrada correspondiente. No podrán permanecer en la zona exclusiva de los empleados municipales.
18. Los profesores, entrenadores y monitores, no podrán pasar de las zonas de pies descalzos a la zona calzada en bañador y chanclas de baños, estando obligados, para tal fin, a realizar el cambio de ropa en los vestuarios.
19. Ningún usuario podrá permanecer agarrado o subido en las corcheras.



20. Los nadadores deberán efectuar la entrada a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo de la clase o entrenamiento. No pudiendo estos, acceder a la zona de baño mientras su profesor, entrenador o monitor no esté en la misma.

21. El comienzo y final de la temporada de invierno, se pondrá en conocimiento de los usuarios con la antelación suficiente. Por tanto, no se canjeará ningún abono parcial o de temporada que no corresponda a su correspondiente temporada. Salvo causas imputables al funcionamiento de piscina.

22. Tanto la piscina grande como la pequeña en horario de 17,00 a 20,00 horas se reserva para cursos, escuelas y entrenamientos de federados. No obstante, siempre habrá como mínimo una calle de la piscina grande habilitada para el usuario libre.

Sección Segunda. Otras instalaciones deportivas

Artículo 12. Instalaciones cubiertas

12.1. En general:

1. Todo usuario deberá llevar zapatillas deportivas de goma blanda de cualquier color (excepto aquellos que dejen huellas en el pavimento), que podrán ser requeridas por el empleado municipal. El incumplimiento de esta norma podrá suponer la no utilización de la instalación sin derecho a reclamación.

2. El acceso a los vestuarios se efectuará:

- 1 hora antes del partido en competiciones federadas.
- 30 minutos antes en competiciones locales.

2. Solo se permitirá la entrada a vestuarios y terrenos de juego (pistas, campos...) a los usuarios de las actividades deportivas programadas y a los de los encuentros (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el empleado municipal. En ningún caso, esta permitido el acceso a vestuarios y a los terrenos de juego, a padres, acompañantes o personas ajenas a la actividad deportiva que se desarrolle.

3. Los usuarios de las actividades deportivas programadas y los de los encuentros (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) deberán permanecer en el vestuario hasta la hora del comienzo de su actividad, prohibiéndose deambular por los pasillos y hall de entrada, graderíos, etc.

4. No está permitido efectuar ejercicios de calentamiento con balones, aros, mazas... en los vestuarios.

5. Cualquier usuario que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

6. Por higiene, en polideportivos, no está permitido escupir en la pista.

7. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.

8. No se permitirá realizar entrenamientos si no está presente el entrenador.

9. El Ayuntamiento no se responsabilizará de:

-Las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones.

-Las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones.

12.2. De los entrenadores y delegados:

1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre. Tienen las obligaciones de asistir debidamente equipados con calzado deportivo, en las mismas condiciones que los jugadores. En los equipos de categorías base deberán permanecer en todo momento con los componentes de su equipo.

2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

12.3. De los árbitros:

1. Los árbitros se registrarán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

12.4. Del público:

1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

4. Por seguridad, queda terminantemente prohibido introducir en las instalaciones objetos lesivos, envases de vidrio, botes, petardos, o similares, pudiendo ser confiscados a la entrada de la instalación sin derecho a devolución.

5. Se prohíbe el uso de patines, patinetes y similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

6. No está permitido acceder a la zona de juego (pista, campo...) ni a los vestuarios en todos los caso

**Artículo 13. Instalaciones al aire libre**

1. Regirán las mismas normas generales que para las instalaciones cubiertas (artículo 12).

Artículo 14. Pista de atletismo

1. Todo usuario, club, colegio o entidad deberá estar en posesión de la correspondiente autorización (carné, ticket...) para la utilización de la pista y del material de atletismo.
2. Se usará la ropa y el calzado adecuado para el desarrollo de la actividad (zapatillas deportivas o de clavos. Las dimensiones de éstos no podrán ser superior a 6 mm.)
3. No se podrán utilizar las calles 1 y 2 sin autorización municipal previa.
4. Las calles 3, 4,5 y 6 se reservarán para las series de velocidad.
5. En las calles 7 y 8 se realizarán las series de velocidad prolongada y medio fondo.
6. Técnica de vallas en las calles 5 y 6 (no ocupar con las vallas más de 2 calles)
7. La zona interior de la pista de césped se utilizará para preparación física y entrenamiento de las distintas modalidades atléticas y para otras disciplinas deportivas.
8. Los lanzamientos se efectuarán en la zona destinada a dicha actividad. Se estará en posesión del permiso correspondiente (días y horario). En los lanzamientos siempre estará un responsable del club o entidad.
9. En ningún caso estará permitido cruzar la zona de lanzamientos mientras éstos se están realizando.
10. Para solicitar material de atletismo será necesario rellenar un impreso que se facilitará en la propia pista, donde se reflejará: datos y D.N.I. del usuario y los datos y D.N.I. del responsable del club o entidad a la que pertenece, así como descripción del material que se necesite. Este material se devolverá en perfectas condiciones.
11. Se utilizará correctamente el material solicitado y las instalaciones, evitando poner en peligro la integridad física de los demás, así como la propia. Si un material se deteriorase por un uso indebido, se estaría obligado a reponerle, si fuera un club o entidad el responsable sería el delegado o entrenador.
12. En los saltos de altura y pértiga se utilizarán los espacios destinados para ello, así como hacer buen uso del material (colchonetas, saltómetros, etc...)
13. No está permitido:
 - Introducir alimentos en el recinto (pista y césped).
 - La entrada de animales. Excepto animales guía.
 - La entrada con bicicletas, motos, patines, etc. (excepto vehículos autorizados).
 - La entrada de aceites, grasas, etc. que pudieran perjudicar el pavimento.

Artículo 15. Pistas de tenis, padel y frontones

1. Las pistas de tenis, padel y frontones tienen por objeto la práctica del juego de tenis, padel y frontón por lo que cualquier otro juego está prohibido, excepto la pista número 3 del municipal del Prado que puede tener otros usos deportivos.
2. Para hacer uso de las pistas de tenis, padel y frontones se podrá solicitar su reserva en las oficinas municipales o a través de las máquinas expendedoras de ticket o en las taquillas de las piscinas climatizadas.
3. Para facilitar las reservas o el uso puntual se podrá obtener la tarjeta de abonado/ monedero en la oficinas municipales donde se solicitará, la primera vez. Posteriormente se podrá recargar en las máquinas expendedoras de ticket
4. Se podrán adquirir ticket para uno o varios usos a través de las máquinas expendedoras de ticket.
5. No se podrá realizar una segunda reserva, hasta que no haya finalizado la primera.
6. El tiempo de ocupación de las pistas será como máximo de dos horas.
7. Cada usuario podrá usar las pistas de tenis, padel y frontones, como mínimo, una vez al día, dependiendo de la situación de las mismas.
8. Para usar las pistas más de una vez al día, deberán cumplirse las condiciones siguientes:
 - Deben transcurrir, como mínimo una hora desde el momento en que finalizó la última utilización hasta la hora de entrada en la segunda ocasión. Salvo que las pistas estén libres.
 - Como excepción a lo indicado, un usuario podrá utilizar las pistas en más de una ocasión al día, si forma parte de un doble en el que los otros tres usuarios utilizan la pista por primera vez o participa en una clase de una escuela de tenis, padel o frontón autorizada.
9. Solo podrán permanecer dentro de las pistas los jugadores, exceptuando en las competiciones que podrán acceder las personas debidamente acreditadas. (árbitros, jueces de línea, organizadores...)
10. Será obligatorio utilizar para el uso de las pistas de tenis, padel y frontones ropa y calzado deportivo. No estando permitido el hacerlo con el torso desnudo.
11. No está permitido cambiarse de ropa o desvestirse fuera de los vestuarios, pudiéndose despojarse de las prendas deportivas suplementarias, tales como: Chándal, sudadera...
12. No está permitido la entrada de animales a toda la instalación, excepto perros guía
13. No está permitido la introducción en las pistas de botes, botellas de cristal, ni ningún objeto que pueda ser causante de lesión.
14. Cada pista de tenis, padel y frontones disponen de un sistema de iluminación independiente, que será el que se encienda para el uso de la pista alquilada.



15. Salvo autorización municipal expresa, no está permitido el acceso a las pistas de tenis, padel y frontones con más de cuatro pelotas reglamentarias

16. Salvo autorización municipal expresa, no está permitido la organización de torneos.

El incumplimiento de las normas 15 y 16 se considerará una infracción grave conforme a lo dispuesto en el artículo 25.6 del presente Reglamento.

17. Para evitar deterioros no se podrán utilizar las pistas de padel cuando estas se encuentren húmedas por lluvias o por cualquier otra causa. Si las pistas estuvieran reservadas, se compensaría por otra reserva cuando fuera posible.

Artículo 16. Campos de fútbol de césped artificial

1. Para acceder a las instalaciones es obligatorio haber efectuado el pago de la tasa correspondiente y entregar al empleado municipal la copia justificativa que acredita el uso de la misma.

2. Los jugadores no podrán acceder al terreno de juego con tacos metálicos, ni tacos de plástico duro. El taco de goma no podrá superar 1 cm. de longitud.

3. El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva

4. Al terreno de juego sólo podrán acceder los usuarios que vayan a utilizar el mismo para la práctica deportiva, debiendo permanecer los acompañantes en el graderío o en otro lugar pero siempre fuera del terreno de juego y sin traspasar el vallado

5. No está permitido comer chicles ni cualquier frutos secos (pipas, cacahuets...) en los vestuarios, en los banquillos ni en el terreno de juego

6. No está permitido almacenar sobre el césped bidones o cestos de ropa o cualquier equipamiento pesado

7. No está permitido arrojar al césped basura (papeles, plásticos...)

8. No está permitido la introducción en el césped de botes, botellas de cristal, ni ningún objeto que pueda ser causante de lesión.

9. Deberá respetarse siempre el tiempo destinado al riego del césped, no pudiéndose interferir el normal funcionamiento de los aspersores, debiéndose abandonar totalmente toda la zona de césped. Para tal fin, se podrá avisar a los usuarios con una señal acústica.

10. No está permitido la entrada de animales a toda la instalación, excepto perros guía

11. No está permitido realizar la actividad sin camiseta

12. No se permitirá realizar entrenamientos si no está presente el entrenador

13. El Ayuntamiento no se responsabilizará de:

–Las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones.

–Las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones.

14. Cualquier usuario que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso

15. El incumplimiento de alguna de estas normas podrá acarrear la suspensión de la reserva del día en que se infrinja la norma y la anulación de la posibilidad de reservas para lo sucesivo

16. Para los encuentros de competición oficial: El acceso a los vestuarios se efectuará

–1 hora antes del partido en competiciones federadas

–30 minutos antes en competiciones locales

17. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los usuarios de cada encuentro (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el empleado municipal. En ningún caso, está permitido el acceso a vestuarios a padres, acompañantes... de los participantes de los encuentros.

18. Los usuarios de cada encuentro (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) deberán permanecer en el vestuario hasta la hora del comienzo del encuentro

19. No está permitido efectuar ejercicios de calentamiento con balón en los vestuarios

20. De los delegados y entrenadores:

a) Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones

y personal que en ellas se encuentre. Tienen las obligaciones de asistir debidamente equipados con calzado deportivo, en las mismas condiciones que los jugadores. En los equipos de categorías base deberán permanecer en todo momento con los componentes de su equipo.

b) Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono

c) Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

Artículo 17. Circuitos del Cerro Negro (motocross y autocross)

Normas de funcionamiento:

1. Para el uso de los circuitos para entrenamientos, competiciones no oficiales..., es necesario:



- a) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.
 - b) El abono de la tasa correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.
2. En los controles de los circuitos se deberá presentar la licencia federativa que permanecerá en custodia hasta que finalice el uso.
 3. Aquellos usuarios (pilotos, acompañantes) que no respeten las normas de uso o las indicaciones del personal de los circuitos podrán ser expulsados de los mismos sin derecho a reclamación, pudiendo no volver a concederles autorización para su uso.
 4. Aquellos usuarios (pilotos, acompañantes) que causasen algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.
 5. Para la autorización de los circuitos para cursos se deberá presentar en las oficinas municipales los correspondientes reglamentos y seguros del curso, aprobado por la federación correspondiente.
 6. No se permitirá el uso de los circuitos los días de lluvias.
 7. No está permitido el uso de los circuitos los domingos tardes, así como durante los meses de julio y agosto y, por encontrarse estos cerrados.
 8. Solo se permitirá a los quads el uso del circuito de autocross.

17.1 Horarios de apertura:

- SÁBADOS: 9:00 a 14:00 - 1.ª jornada
16:00 a 20:00 - 2.ª Jornada (Invierno de 15:30 a 17:30)
 - DOMINGOS: 9:00 a 14:00 - 3.ª Jornada
 - DE LUNES A VIERNES CERRADO, a excepción de cursos a pruebas de motos o coches si bien el Ayuntamiento podrá habilitar un horario que será comunicado puntualmente.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los horarios en función de las necesidades de los circuitos y del personal.

**17.2 Orden de uso:**

17.2.1. Circuito de motocross:

SÁBADOS/DOMINGOS	MOTOS C.C
9:00 - 9:30	125 - 250 - 500
9:30 - 10:00	65 - 80
10:00 -10:30	125 - 250 - 500
10:30 -11:00	65 - 80
11:00 - 11:30	125 - 250 - 500
11:30 - 12:00	65 - 80
12:00 - 12:30	125 - 250 - 500
12:30 -13:00	65 - 80
13:00 - 13:30	125 - 250 - 500
13:30 - 14:00	65 - 80

VERANO		INVIERNO	
SÁBADOS	MOTOS C.C.	SÁBADOS	MOTOS C. C.
16:00 -16:30	65 - 80	15:30 - 16:00	65 - 80
16:30 -17:00	125 - 250 - 500	16:00 - 16:30	125 - 250 - 500
17:00 -17:30	65 - 80	16:30 - 17:00	65 - 80
17:30 -18:00	125 - 250 - 500	17:00 - 17:30	125 - 250 - 500
18:00 -18:30	65 - 80		
18:30 -19:00	125 - 250 - 500		
19:00 -19:30	65 - 80		
19:30 -20:00	125 - 250 - 500		

17.2.2 Circuito de autocross:

SÁBADOS /DOMINGOS	COCHES / CLASE
9:00 - 9:30	1
9:30 - 10:00	2 y 3
10:00 -10:30	4
11:00 - 11:30	1
11:30 - 12:00	2 y 3
12:00 -12:30	4
12:30 - 13:00	1
13:00 - 13:30	2 y 3
13:30 - 14:00	4

VERANO		INVIERNO	
SÁBADOS	COCHES / CLASE	SÁBADOS	COCHES / CLASES
16:00 -16:30	1	15:30 - 16:00	1, 2 y 3
16:30 -17:00	2 y 3	16:00 - 16:30	4
17:00 -17:30	4	16:30 - 17:00	1, 2 y 3
17:30 -18:00	1	17:00 - 17:30	4
18:00-18:30	2 y 3		
18:30 -19:00	4		
19:00 -19:30	1 y 2		
19:30 -20:00	4		

Artículo 18. Circuitos de ciclismo**1. Normas generales de funcionamiento:**

1. No está permitido el acceso a personas no autorizadas.
2. No está permitido el acceso de cualquier vehículo a motor (salvo autorización).
3. Obligatorio el uso de casco.
4. No se permitirá el acceso a menores de 16 años que no vayan acompañados por un monitor o responsable.
5. Previa petición, se respetará el horario de escuela y de entrenamientos de los clubes federados.
6. Los usuarios están obligados a respetar y mantener limpias las instalaciones.
7. El uso inadecuado y/o las imprudencias de los usuarios que pueda poner en peligro su integridad o la de otros usuarios, podrá implicar la expulsión de la instalación y la prohibición de posteriores usos.
8. El Ayuntamiento declina toda responsabilidad debido a la mala utilización de los circuitos o al incumplimiento de las normas.



9. Los usuarios deberán estar en posesión de un seguro de lesiones o estar federados por la Federación de Ciclismo.

2. Pista de ciclismo:

1. El aforo de la pista es limitado (20 ciclistas máximo/hora).
2. El acceso y salida de la pista se realizará siempre por el carril superior (lento).
3. Para cambiar de carril, tanto para entrar como para salir, solo se podrá realizar por contrameta (línea discontinua).
4. Solo se utilizará el carril de sprinter (línea roja a verde) cuando la velocidad de rodaje sea alta y pueda ser mantenida, accediendo o saliendo de él por contrameta, (entrenamientos controlados).
5. Por seguridad, es recomendable no invadir la zona amarilla (precaución).
6. Para abandonar de la pista se realizará por la zona más cercana a la puerta de entrada.
7. No está permitido circular en sentido contrario.

3. Circuito de Bmx:

1. Es obligatorio el uso de pantalón largo, camiseta de manga larga y guantes. Se aconseja el uso de coderas y rodilleras.
2. En pista, a la vez, solo podrán estar un máximo de 8 bicis.
3. No está permitido transitar por la pista a pie.
4. No está permitido realizar derrapes.
5. No está permitido circular en sentido contrario.
6. No está permitido bajar o subir por los laterales de los obstáculos y peraltes.
7. No está permitido detenerse detrás o delante de un obstáculo.
8. Solo se permitirá el acceso de espectadores en las competiciones.

Capítulo V. Normas generales del usuario de actividades deportivas

Artículo 19. Normas generales

1. Todos los usuarios, en los plazos establecidos de inscripción, deberán presentar la documentación correspondiente cumplimentada y firmada (en el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a) así como justificante de haber realizado el o los pagos correspondientes.
2. En las actividades en donde las plazas sean limitadas, se abrirá lista de espera, adjudicando las plazas que queden libre, por riguroso orden de inscripción
2. Los usuarios estarán en posesión de un seguro médico que cubra específicamente los accidentes deportivos.
3. Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio.
4. En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.
5. Se aplicaran las normas que rijan en ese momento las distintas disciplinas deportivas.

Artículo 20. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil

1. El hecho de inscribirse en alguna actividad municipal o escuela municipal, llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos y de responsabilidad civil, cuyas cuotas serán por cuenta del usuario, que serán incluidas en el momento de la inscripción.
2. La póliza del seguro contratado estará a disposición de los usuarios con el fin de que se pueda conocer la cobertura, teniendo en cuenta que todos los gastos que excedieran de ésta, serían por cuenta del usuario.
3. El Ayuntamiento negociará con empresas aseguradoras el seguro de accidentes deportivos y de responsabilidad civil, para obtener unas condiciones económicas y prestaciones más favorables para los usuarios.
4. Del mismo modo, la participación en actividades que se organicen, por terceros, en instalaciones municipales con la colaboración o no del Ayuntamiento llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos y de responsabilidad civil, cuya póliza podrá ser requerida por el Ayuntamiento con carácter previo al ejercicio de la actividad.

Artículo 21. Nuevas inscripciones durante la temporada

Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de renovación mensual, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada (lista de espera). En cada instalación se expondrá al público las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción

**Artículo 22. Distribución de las actividades**

1. Las actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, el primer día hábil de octubre, finalizando el último día hábil de la primera quincena del mes de junio del año siguiente.

2. Las actividades y escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de julio, agosto y septiembre.

3. Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los festivos estipulados en el calendario escolar así como los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Capítulo VI. Pérdida de la condición de usuario**Artículo 23. Causas**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario será considerado como infracción y podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos serán considerados infracciones y se calificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 24. Infracciones leves

1. Se considerará infracción leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...

3. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 25. Infracciones graves

Serán consideradas infracciones graves:

1. El incumplimiento reiterado, debidamente acreditado, de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.

6. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, números 14 y 15, del presente Reglamento.

7. La reincidencia en infracciones leves resueltas con sanción al infractor, y firmes en vía administrativa.

Artículo 26. Consecuencias

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2. Las infracciones graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 2 años.

Artículo 27. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de este Reglamento se regirá por los principios contenidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (P.A.C.A.P), y demás disposiciones de desarrollo.

Disposición adicional

En lo no previsto en este reglamento se estará con carácter supletorio y para integrar sus normas, lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica sobre el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas las normas y disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. El Reglamento, tras su entrada en vigor, será expuesto en la página web municipal, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Talavera de la Reina, 29 de agosto de 2018.-El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.º I.-4458